JBN-C-2018-1

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **JARDIN BOTANICO NACIONAL DR. RAFAEL M. MOSCOSO**, entidad existente de conformidad con lo preceptuado en la Ley 456 de 1976, de fecha 28 de octubre del año 1976, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la Ley No.64-00 del 18 de agosto del año 2000, RNC 401-048825, con su domicilio social en la esquina formada por las Avenidas República de Colombia y los Próceres, Altos de Gala, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Director General **LIC. RICARDO GUARIONEX GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0777383-0, con su domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte la sociedad comercial **ASESORIA FINANCIERA MULTIPLE, SRL (AFIMOSA),** RNC No.101852526, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Circunvalación No. 05, del sector Los Ríos Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor: **MANUEL ANTONIO TAVAREZ RIVAS,** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.402-2444400-6, domiciliado y residente en la calle el Limón casa No.10 del sector los Ríos, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con el Poder otorgado mediante asamblea General Extraordinaria de fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR O LA SEGUNDA PARTE..

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o Jurídicas inscritas en el registro respectivo".*

POR CUANTO: A que mediante la resolución, de fecha 01 de enero del año 2018 emitida por la dirección general de compras y contrataciones, contentiva de los umbrales, en la

cual para el procedimiento de selección **de Comparación de Precios** es de la suma de RD$901,863.00 hasta el la suma de RD$3,825,315.00.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de (RD$901,863.00), hasta RD$3, 825,315.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios.**

POR CUANTO: el día tres (03) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso procedió a publicar en el portal institucional y en el portal del órgano rector (Dirección General De Compras y Contrataciones Públicas) la convocatoria de la Comparación de Precios, para la adquisición de un camión tipo volteo de tres toneladas.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la *recepción de las Ofertas* de los proponentes participantes en la comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, mediante Acta No.002-2018, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día seis (06) del mes de agosto del año 2018, el **JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL, DR. RAFAEL M. MOSCOSO** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del el jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso,

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la comparación de precios resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

CAMION, TIPO VOLTEO, MARCA MITSUBISHI, MODELO FUSO, AÑO 2018, color BLANCO, GARANTIA DE TRES (3) AÑOS O 100,000.00 KMS, EN PIEZAS Y SERVICIOS, MOTOR 4,214 cc DE 4 CILINDROS EN LINEA, POTENCIA 113HP, TRANSMISION MECANICA, TRACCION 4x2 DE 1 EJE CON TRACCION TRASERA, 2 PUERTASM, CAPACIDAD DE CARGA TRES (3) METROS CUBICOS Y 6.0 TONELADAS, CAPACIDAD DE TRES (3) PASAJEROS, FRENOS HIDRAULICOS, TANQUE DE COMBUSTIBLE ACERO DE 100 LTS, NEUMATICOS 750 R16, SISTEMA

ELECTRICO 24 VOLTIOS, SISTEMA DE INYECCION DIRECTA, FRENO DE SERVICIO, FRENO DE MOTOR, AIRE ACONDICIONADO, RADIO AM/FM CON CD PLAYER, TACOMETRO, CINTURONES DE SEGURIDAD, LUCES DELANTERAS CON HALOGENOS Y LUCES ANTINIEBLAS, COMBUSTIBLE DIESEL.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA 50/100. (RD$ 2,074,427.50.).

4.2 El jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael María Moscoso", hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del el jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Se realizara un único pago en Pesos Dominicanos, en un plazo de treinta (30) días, a partir de emitida la factura y recepcionada la unidad.

5.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

9.1. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL JARDIN BOTANICO NACIONAL DR. RAFAEL M. MOSCOSO.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL JARDIN BOTANICO NACIONAL DR. RAFAEL M. MOSCOSO.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-

15.1Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO.-

16.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por el JARDIN BOTANICO NACIONAL DR. RAFAEL M. MOSCOSO

LIC. RICARDO GUARIONEX GARCIA
Director General

Por ASESORIA FINANCIERA MULTIPLE, SRL (AFIMOSA),

MANUEL ANTONIO TAVAREZ RIVAS

Lic. Juan Fco. Fanith Pérez
Matrícula 3866

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura de notario No. _____ CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en este documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **MANUEL ANTONIO TAVAREZ RIVAS y LIC. RICARDO GUARIONEX GARCIA,** de generales ya descritas, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo cual deben dársele entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año [dos mil dieciocho (2018)].

Notario publico

LIC. JUAN FCO. FANITH PEREZ
Notario Público del D.N
Matr. 3866
Santo Domingo, R.D.